



## DECLARACIÓN JURADA, PERÍODO 2025

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Don (ña) \_\_\_\_\_, solicitante del subsidio establecido en el artículo 4º letra a) de la Ley N° 20.378, [en representación de don \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, o de la sociedad/ persona jurídica \_\_\_\_\_, según mandato otorgado con fecha \_\_\_\_\_ en la Notaria \_\_\_\_\_ ] se compromete mediante esta declaración, a:

- 1) *Rebajar la tarifa estudiantes (Enseñanza Media y Superior) a lo menos a un 33% de la tarifa adulto, para viajes urbanos y rurales, según corresponda, de distancias de hasta 50 kilómetros, aceptando las consecuencias jurídicas aplicables en el evento que dicho compromiso se incumpla.*
- 2) *Aplicar la rebaja indicada en el número anterior, en los mismos términos, en caso de que procediere el pago del mismo subsidio respecto de vehículo(s) de reemplazo.*
- 3) *Informar oportunamente a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones el hecho de haber ingresado un vehículo a prestar servicios subsidiados en reemplazo del que fue originalmente considerado para efectos de la solicitud.*
- 4) *Informar al nuevo propietario, en caso de enajenar el vehículo por el cual se perciba el subsidio, el hecho de encontrarse vigente el compromiso de rebaja tarifaria hasta la fecha en que expire el vencimiento del otorgamiento del subsidio.*
- 5) *Portar en el vehículo los letreros identificatorios de la rebaja tarifaria a estudiantes por aplicación del mecanismo de subsidio, mientras se encuentre vigente el deber de rebaja, según lo expresa la Resolución Exenta N° 919, de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.*
- 6) *Informar a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones los cambios ocurridos en las condiciones de operación del servicio, de acuerdo a lo señalado en el DS N° 212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.*
- 7) *Aceptar por concepto de sanción y multa pendiente dictaminada por resolución, sobre la percepción indebida de recursos provenientes del subsidio a que se refiere el artículo 4º, letra a) de la ley 20.378, la retención de los montos ejecutoriados en caso de que el proceso haya terminado dentro del período que corresponde al pago íntegro del subsidio anual por vehículo, previo al pago de la segunda o tercera cuota del referido subsidio o en caso de que el proceso haya terminado con posterioridad al pago íntegro del subsidio anual por vehículo, siempre y cuando el propietario/mandatario postule al proceso.*
- 8) *En caso de ser destinatario de otro subsidio de la Ley 20.378, reintegrar en forma íntegra o parcial los montos obtenidos por este concepto, según corresponda.*
- 9) *En caso de ser persona jurídica, mantener vigente la inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado, de la Ley 19.862 del Ministerio de Hacienda.*
- 10) *El período Escolar donde se aplicará la rebaja tarifaria será definido por la SEREMI de Educación de cada región.*





*11) La tarifa adulto sobre la cual se debe aplicar la rebaja del 33% debe ser base a la tarifa publicada en el bus, aunque sea esta de carácter promocional.*

FIRMA

RUT

En representación de \_\_\_\_\_  
[Sólo si procede].

NOTARIO QUE AUTORIZA

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

